INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 13 de febrero de 2023. Al Despacho paso la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Reunidos los requisitos legales, se ADMITE la presente demanda de EXONERACIÓN DE ALIMENTOS promovida por el señor TEOTIMO FERNANDO CARDOZO FERRAZ contra el señor JUAN SEBASTIAN CARDOZO PARRA.

Désele a la presente demanda el trámite consagrado en el artículo 391 y ss. del Código General del Proceso.

De la demanda y sus anexos CÓRRASELE traslado al demandado señor JUAN SEBASTIAN CARDOZO PARRA, por el término de diez (10) días para que la contesten y soliciten prueban, por intermedio de apoderado. Además, deberán tener en cuenta lo previsto en el art. 96 del C.G.P. en lo pertinente. Dese cumplimiento a lo regulado en la Ley 2213 de 2022 en lo que corresponda.

Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado. Respecto de las audiencias, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

Reconocer al abogado GABRIEL OSUNA GONGORA como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

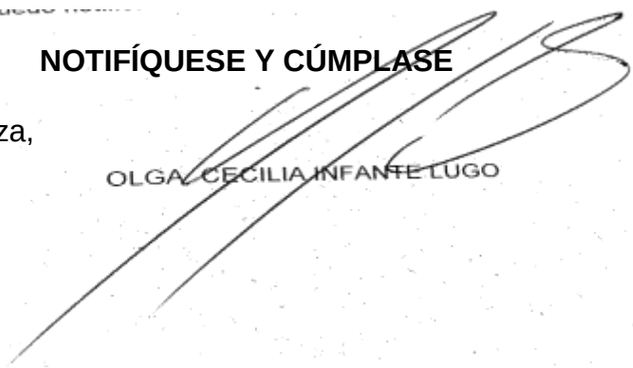

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0f33748780de2399080ff7bbaabf8abad67b75656ab9ebc4a400d177a2ee959**

Documento generado en 27/02/2023 01:44:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica